



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar Nº 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. Nº. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 132 -2025-MPJ/GM

Jaén, 20 MAY 2025

VISTO:

Expediente Nº18995 -2025, CARTA Nº040-2025-CONSORCIO P&O INGENIEROS/RC, de fecha 24 de abril de 2025, CARTA Nº 52-2025-CSV-MPDJ, de fecha 28 de abril de 2025, Informe Nº29-2025-MPJ/GI-SGSL/RMZT, de fecha 15 de mayo de 2025, Informe Nº485-2025-MPJ/GI/AAAC, de fecha 16 de mayo del 2025, y el Informe Legal Nº271-2025-MPJ/OAJ de fecha 19 de mayo de 2025, referente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO C.P. VALILLO Y CASERÍOS EL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLÁS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA"**, CUI Nº 2377899, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

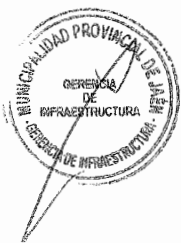
Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo eón los fines para los que les fueron conferidas;

Que, se certifica que la normativa en la cual se fundamenta la emisión del presente informe corresponde a la normativa vigente y válida al momento de la contratación, en ese sentido, de acuerdo a la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificaciones en adelante, en su artículo 2º establece los Principios que rigen las contrataciones (...) **f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"**;

Que, el numeral 32.6 del artículo 32 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado es enfático al señalar que: **"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos"**;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la LCE, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones **ajenas a su voluntad**, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; al respecto, debe indicarse que, el **artículo 197 del Reglamento** establece que el contratista





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N°. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**: dentro de ellos establece lo siguiente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Por otro lado, debe indicarse que, el **artículo 197** del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por alguna de las causales previstas en dicho dispositivo, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud. Entre otras causales, se encuentra la establecida en el literal **a)** del artículo 197 del Reglamento que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**. A continuación, el **artículo 198** del Reglamento establece el procedimiento de ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra. Así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, **"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**. A continuación, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Resulta importante señalar que la **OPINION N° 011-2020/DTN**, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, indica en su numeral 2.1.5. que, (...) se debe mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del **inicio y final** de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo. Es decir, analizando lo descrito en la normativa, se puede decir que esta resulta ambigua respecto a si se debe describir con horas exactas el inicio y final de la causal, dado que no lo indica textualmente, además en el presente caso, materia de análisis se le está otorgando la ampliación en los días que no se pudo trabajar durante todo el día, ya que acredita las partidas de la ruta crítica que afectó.

Ahora bien, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inspector o supervisor debe emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y remitirlo a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, de los documentos del visto se tiene que, con fecha 11 de octubre del 2024, el comité de selección adjudicó la buena Pro de la LICITACION PUBLICA N°002-2024-MPJ/CS-1, cuyo objeto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO C.P. VALILLO Y CASERÍOS DEL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLAS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA" CUI 2377899;

Que, con fecha 30 de octubre del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 64-2024-MPJ/GM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN (en adelante MPJ) contrató con CONSORCIO P&O INGENIEROS (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, se firma el CONTRATO N° 81-2024-MPJ/GM, CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024 -MPJ/CS, para la CONSULTORIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO C.P. VALILLO Y CASERÍOS DEL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLAS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA" CUI 2377899, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN y el CONSORCIO SUPERVISOR VALILLO, por el monto contractual ascendente a S/ 580,010.00 (Quinientos ochenta mil diez con 00/100 soles, Incl. IGV), por el plazo correspondiente de 300 días calendario;

Que, el "CONSORCIO P&O INGENIEROS" solicita Ampliación de Plazo N° 07 por un día calendario mediante la CARTA N°040-2025-CONSORCIO P&O INGENIEROS/RC. Adjuntaron el Informe DE SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, firmado por el Residente de Obra, donde se detallan los motivos de la solicitud, se precisa en ella que, durante el día 11 de abril de 2025, se presentaron persistentes precipitaciones pluviales en la zona del proyecto obligaron a los atrasos intermitentes de las actividades constructivas del Contratista de obra, se ha sustentado la presencia de estas con los datos obtenidos de la estación meteorológica de SENHAMI de influencia directa a la zona del proyecto, la estación la Cascarilla, donde se evidencia que desde el día 11/04/2025 se ha presentado lluvias de forma continua lo que ha generado que el contratista no pueda ejecutar trabajos en obra, como se detalla: " por los argumentos señalados en el literal a), afectando las partidas de la ruta crítica: 01.03.03 RED DE DISTRIBUCIÓN LA FLOR, 01.03.03.01 RED DE DISTRIBUCIÓN (10,773.55 m), 01.03.03.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.03.03.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.40 m Y H=0.70 m, 01.04 LOCALIDAD DE NUEVO ZONANGA, 01.04.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN IV – NUEVO ZONANGA, 01.04.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN (4,545.65 m), 01.04.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.04.01.01.02.02 REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL, A=0.40 m Y H=0.70 m, 01.07 LOCALIDAD DE BALSILLAS, 01.07.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN VII – BALSILLAS – VISTA ALEGRE, 01.07.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN (8,461.38 m), 01.07.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y 01.07.01.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.90 m Y H=0.70 m y partidas subsiguientes, por causas no atribuibles al Contratista (...) **Ruta crítica** Al revisar el cronograma PERT/CPM actualizado, se verifica que las partidas descritas en el asiento n.º 158 del residente de obra forman parte de la ruta crítica del proyecto. Esto implica que cualquier retraso en su ejecución afecta directamente el plazo total de la obra. A continuación, se detallan dichas partidas:

Partida afectada 01.03.03.01.02 Excavación de zanja manual en terreno normal A=0.40m y H=0.70m citada por el contratista. (**Imagen n.º 04**)

Detalle: Se observa partida crítica, con holgura igual a cero (0) **Fuente:** Carta n.º 016-2025-CONSORCIO P&O INGENIEROS/RO de 24 de abril de 2025

Partida afectada 01.04.01.01.02.02 Refine y nivelación de zanja en terreno normal, A=0.40m y H=0.70m citada por el contratista.

Imagen n.º 05 Detalle: Se observa partida crítica, con holgura igual a cero (0). Fuente: Carta n.º 016-2025-CONSORCIO P&O INGENIEROS/RO de 24 de abril de 2025.

Partida afectada 01.07.01.01.02.01 Excavación de zanja manual en terreno normal, A=0.90 m y H=0.70 m citada por el contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen n.º 06 Detalle: Se observa partida crítica, con holgura igual a cero (0). Fuente: Carta n.º 016-2025-CONSORCIO P&O INGENIEROS/RO de 24 de abril de 2025.

En ese sentido, el ejecutor CONSORCIO P&O INGENIEROS cuantificó el periodo de ampliación de plazo según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2 Cálculo de los días de ampliación.

Fecha de inicio de afectación de las partidas de Ruta Crítica (Fecha Inicio de Causal): 11/04/2025 (a).

Fecha de cese de afectación de las partidas de Ruta Crítica (Fecha de Causal, se trabajó con normalidad): 12/04/2025 (b)

Total de días de afectación de la Ruta Crítica y modificación de plazo: 1 d.c (c) = b - a

TOTAL DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 07: 1 día calendario "

El contratista indica como el sustento lo siguiente: "**Mediante Asiento N° 158** del Residente de Obra de fecha 11/04/2025, describió el inicio y la siguiente causal:(...) Dejamos constancia que desde las primeras horas del día se han presentado precipitaciones pluviales de forma intensa, persistiendo durante el día, esto han generado atrasos en las actividades constructivas de toda la obra, puesto que la continuidad de las precipitaciones pluviales propicias condiciones climáticas adversas poniendo en riesgo la integridad del personal obrero. Las actividades afectadas por la presencia de las precipitaciones pluviales corresponden a las partidas: 01.03.03 RED DE DISTRIBUCIÓN LA FLOR, 01.03.03.01 RED DE DISTRIBUCIÓN (10,773.55 m), 01.03.03.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.03.03.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.40 m Y H=0.70 m, 01.04 LOCALIDAD DE NUEVO ZONANGA, 01.04.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN IV - NUEVO ZONANGA, 01.04.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN (4,545.65 m), 01.04.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.04.01.01.02.02 REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL, A=0.40 m Y H=0.70 m, 01.07 LOCALIDAD DE BAÑSILLAS, 01.07.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN VII - BALSILLAS - VISTA ALEGRE, 01.07.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN (8,461.38 m), 01.07.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y 01.07.01.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.90 m Y H=0.70 m y partidas subsiguientes, partidas contenidas dentro de la ruta crítica, por lo que su atraso afecta directamente el plazo de ejecución de obra. Los atrasos de los trabajos en la obra a consecuencia de los efectos de las precipitaciones pluviales, generado por variables naturales es una causal ajena a la voluntad del Contratista, que afecta directamente la ruta crítica, cuyo inicio se hace patente a partir del día de hoy 11/04/2025, por lo que, en virtud al artículo 197 - Causales de ampliación de plazo, ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Mediante **Asiento N° 159** del Residente de Obra de fecha 11/04/2025, **CONTINUA DEL ASIENTO ANTERIOR** Hacemos hincapié en que la Causal que viene generando retrasos en la ejecución de las partidas en ruta crítica señaladas, por el efecto de las precipitaciones pluviales deriva del riesgo no previsto en el CONTRATO N° 61-2024-MP/JGM, RIESGO DE PRESENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE PROVOCA LA PARALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, esta afecta el desarrollo del HITO CLAVE N° 16 - LINEA DE CONDUCCION IV NUEVA ZONANGA, E, HITO CLAVE N° 28 - LINEA DE CONDUCCION VII - BALSILLAS-VISTA ALEGRE;

Mediante **Asiento N° 160** del Residente de Obra de fecha 12/04/2025, (...) En virtud a lo expuesto se deja constancia que con fecha 12/04/2024, en horas de la mañana las condiciones climáticas han mejorado, esto ha permitido la reprogramación de las partidas: DISTRIBUCIÓN (10,773.55 m), 01.03.03.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.03.03.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.40 m Y H=0.70 m, 01.04 LOCALIDAD DE NUEVO ZONANGA, 01.04.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN IV - NUEVO ZONANGA, 01.04.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN (4,545.65 m), 01.04.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.04.01.01.02.02 REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL, A=0.40 m Y H=0.70 m, 01.07 LOCALIDAD DE BAÑSILLAS, 01.07.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN VII - BALSILLAS - VISTA ALEGRE, 01.07.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN (8,461.38 m), 01.07.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

01.07.01.01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0.90 m Y H=0.70 m y partidas subsiguientes. (...);

Que, el **28 de abril de 2025**, mediante la **CARTA N°052-2025-CSV-MPDJ**, el Representante del Consorcio Supervisor aprobó el sustento técnico de la obra. El Supervisor de la Obra, Ing. Víctor Edwar Muñoz Vergara, concluyó en el INFORME TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°07 que se aprueba la ampliación de plazo por un día calendario;

Que, CARTA N° 035-2025/VEMV-S.O – VALILLO, el Ing. Víctor Edward Muñoz Vergara, en su rol de supervisor de obra, emite un pronunciamiento en el que hace referencia a varios artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De la misma manera precisa: "En ese sentido, esta supervisión, emite su opinión, señalando que la solicitud de ampliación de plazo N° 07 es **PROCEDENTE** por UNO (1) DÍA CALENDARIO.(...) ✓ El contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho descritos, y de la base legal vigente, por lo que la causal está tipificada en el literal a) del Artículo 197° del RLC, el cual señala lo siguiente: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". ✓ Se **APRUEBA** una Ampliación de plazo N° 07, por 1 día calendario. ✓ La fecha final del plazo de ejecución de obra contractual es el 27 de septiembre de 2025, cuantificándose su ampliación de plazo (1 día calendario). ✓ La presencia de fuertes lluvias esporádicas imposibilita durante todo el día la ejecución de los trabajos y está generando un retraso según la programación actualizada, además de la imposibilidad de dar reinicio a los trabajos. ✓ Se ha tomado la información de SENAMHI para este año 2025 como evidencia para la ampliación de plazo N° 07";

Que, mediante el **Informe N° 029-2025-MPJ/GI-SGSL/RMZT**, de fecha 15 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones alcanza al Gerente de Infraestructura, sustentado en el Informe N°001-2025-MRVL-SGSL-GI/MPJ, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Coordinador de obra, que indica: "Del análisis y razones expuestas en el presente informe, la Subgerencia de Supervisión y Del análisis y razones expuestas en el presente informe, la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones **concluye PROCEDENTE**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, presentada por el Contratista CONSORCIO P & O INGENIEROS por un período de un (01) día calendario, respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 64-2024-MP/JGM, referida a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. VALILLO Y CASERÍOS DEL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLÁS, DISTRITO DE JAÉN – CAJAMARCA, con CUI: 2377899," estando de acorde al procedimiento establecido en el numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 8.2. El contratista ha presentado la documentación técnica y las evidencias necesarias que sustentan la procedencia de su solicitud de ampliación de plazo. El registro en el cuaderno de obra del inicio y final de la causal, junto con el Informe del especialista de seguridad y Salud Ocupacional, y el ACTA DE CONSTACTACIÓN DE LLUVIAS Y PARALIZACIÓN TOTAL DE TRABAJOS DEL CONTRATISTA EN EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2025, demuestra que las condiciones climáticas afectaron el normal desarrollo de las actividades, impactando directamente en la ruta crítica del proyecto. 8.3. La **nueva fecha de término de la obra se establece para el 26 de setiembre del 2025**, como se detalla a continuación:

Término de plazo contractual: 26 de setiembre 2025.

Ampliación de Plazo N°07: 01 día calendario.

Nuevo término de Plazo: 27 de setiembre del 2025.

Por su parte, la Gerencia de Infraestructura, mediante su **Informe N°485-2025-MPJ/GI/AAAC**, de fecha 16 de mayo del 2025, indica lo siguiente: "Gerencia de Infraestructura Gerencia de Infraestructura comparte el mismo criterio adoptado mediante el INFORME N° 029-2025-MP/JGI-SGSL/RMZT, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y liquidaciones, a través del cual Opina que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, por un (01) día calendario, dado que se encuentra dentro de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

causal a) del artículo 197 del RLCE, por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por cuanto se ha presentado precipitaciones pluviales de forma intensa, persistiendo durante el día, estos han generado atrasos en las actividades constructivas de toda la obra, puesto que la continuidad de las precipitaciones pluviales propicias condiciones climáticas adversas poniendo en riesgo la integridad del personal obrero, de cumplir con las obligaciones contractuales asociadas a la ejecución de las partidas críticas. 01 01 02 01 02 03 ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE (D=30 m aprox) PTAP, 01 05 01 LINEA DE CONDUCCION V- VALILLO, 01.05.01 01 01 LINEA DE CONDUCCION (5,519 87 m), 01.05.01 01 01 TUBERIAS, VALVULAS Y ACCESORIOS, 01.05.01 01 01 06 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS SANITARIOS TUBERIA PVC A SIMPLE PRESION LC V 01.05.01.01.01.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS SANITARIOS TUBERIA HDPE A COMPRESION-LC V 01.06 LOCALIDAD EL SAUCE, 01 06 01 LINEA DE CONDUCCION VI - EL SAUCE, 01.06.01.01 LINEA DE CONDUCCION (7.978.72 m), 01 06 01 01 02 01 EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL, A=0 40 m Y H=0.80 m, 02 04 01 15.03 SALIDA DE VENTILACION EN PVC 2"-UBS y partidas subsiguientes, lo cual ha impactado de manera negativa la Ruta Crítica de la Programación de Obra vigente, estando de acorde al procedimiento establecido en el numeral 198 I del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por las razones expuestas";

En el presente caso, la Solicitud de Ampliación de Plazo se sustenta en el literal a) del presente artículo 197 del Reglamento de la LCE, que las precipitaciones pluviales presentadas durante la ejecución de la obra son una causal no atribuible al contratista, dado que no se podía prever un estado climático como el suscitado;

Que, como parte del trámite administrativo, con fecha 16 de mayo de 2025, con Proveído N° S/N, el Gerente Municipal, solicitó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que se emita una opinión legal al respecto;

La Oficina de Asesoría Jurídica a través de su responsable, mediante **Informe Legal N°271-2025-MPJ/OAJ**, de fecha 19 de mayo de 2025, emite pronunciamiento en los siguientes extremos:

(...)

"3.17. (...) habiéndose realizado una revisión de los aspectos formales requeridos para la atención a la Ampliación de Plazo N°07, en relación al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se verifica que estos cumplen lo establecido. La solicitud antes indicada ha sido sustentada en cumplimiento a la normativa de contrataciones vigente, al encontrarse acorde al procedimiento establecido en el subnumeral del artículo 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo a su vez que se verificó que el contratista a través de su Residencia de Obra ha anotado en el Asiento de cuaderno de Obra, el final de la causal de ampliación de plazo, así como ha sustentado la afectación de la ruta crítica, y cuenta con aprobación de la Supervisión de obra.

(...)

por los argumentos expuestos, es de la **OPINIÓN:**

3.19. Resulta **PROCEDENTE**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, solicitada por el **CONSORCIO P&O INGENIEROS**, respecto a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO C.P. VALILLO Y CASERÍOS DEL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLAS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA" CUI 2377899, conforme a los fundamentos que sustentan el presente informe. La nueva fecha de término de la obra se establece para el 27 de septiembre del 2025, como se detalla a continuación:

- Término de plazo contractual: 26 de septiembre 2025.
- Ampliación de Plazo N° 07: 01 día calendario.
- Nuevo término de Plazo: 27 de septiembre del 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N°. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.1. Se **recomienda** emitir el Acto Administrativo correspondiente, antes del 30.04.2025 a fin de cumplir con los plazos establecidos en la normativa, y evitar un consentimiento de dicha ampliación de plazo".

Que, al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias**; con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades**; el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE, la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07**, solicitada por el **CONSORCIO P&O INGENIEROS**, respecto a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO C.P. VALILLO Y CASERÍOS DEL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLAS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA"** CUI 2377899, conforme a los fundamentos que sustentan el presente informe. La nueva fecha de término de la obra se establece para el 27 de septiembre del 2025, como se detalla a continuación: Término de plazo contractual: 26 de septiembre 2025, Ampliación de Plazo N° 07: 01 día calendario, Nuevo término de Plazo: 27 de septiembre del 2025, en consideración del análisis realizado en el **Informe N° 029-2025-MPJ/GI-SGSL/RMZT** de fecha 15.05.2025, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como en el **Informe Legal N°271-2025-MPJ/OAJ**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la **Ampliación de plazo N° 07** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO C.P. VALILLO Y CASERÍOS DEL SAUCE, BALSILLAS, VISTA ALEGRE, NUEVO ZONANGA, LA FLOR Y SAN NICOLAS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA"** CUI 2377899; son responsables del contenido de los documentos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad e Provincial de Jaén, realice la adenda correspondiente en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación al **CONSORCIO EJECUTOR CONSORCIO P&O INGENIEROS, CONSORCIO SUPERVISOR VALILLO**, a todos los órganos internos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Mg. Marco A. Aguilar Vásquez
GERENTE MUNICIPAL